



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Milla Marroquin, Ericka del Pilar (orcid.org/0009-0002-8153-2182)

De La Cruz Alvarez, Susy Marinélisse (orcid.org/0009-0001-5691-3322)

ASESOR:

Dr. Chavez Suarez, Giancarlo Renan (orcid.org/0000-0001-8053-6136)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ - PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mi hijo Luca Adriano y mi madre Licia, quienes son el motor que impulsan mis sueños y esperanzas.

Con aprecio,

Ericka

A Dios, por ser mi guía y acompañarme
En el transcurso de mi vida, brindándome
Paciencia y sabiduría para culminar con éxito
Mis metas Propuestas;
A mi Esposo e hijas, por su apoyo y
paciencia En este proyecto de estudio.
Con aprecio,

Susy

Agradecimiento

Expresar nuestra sincera gratitud a las personas y profesionales que nos brindaron su apoyo para el desarrollo de la investigación, resaltando lo siguiente:

A la Universidad César Vallejo, a los docentes por brindarnos conocimientos que hoy en día hacen posible la conclusión de la investigación.

Agradecidas,

Ericka y Susy

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	12
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos Éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS	36

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías.....	12
Tabla 2. Matriz de categorización.....	13
Tabla 3. Especialistas	14
Tabla 4. Ficha resumen de técnica instrumental	16
Tabla 5. Triangulación de la información según la categoría específica Infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú. 22	
Tabla 6. Triangulación de la información según la categoría específica Consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú.....	23

Índice de figuras

Figura 1. Criterio de selección de los especialistas en el ámbito civil	15
Figura 2. Criterio de selección de los especialistas en el ámbito civil	15
Figura 3. Validación Dicotómica	19
Figura 4. Validación Politómica	19
Figura 5. Triangulación de las consecuencias de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.	21
Figura 6. Triangulación de la información según la categoría específica Infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú.	23
Figura 7. Triangulación de la información según la categoría específica Consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú.....	25

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo central el poder determinar la consecuencias jurídicas de regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso, evaluado en base a dos categorías generales: Infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú y Consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú. De modo que, se trabajó bajo el enfoque cualitativo de tipo exploratorio con el uso de la revisión documental con una metodología hermeneutica y con el uso de dos técnicas de recabación de datos: Análisis documental y la entrevista semiestructurada que alcanzaron niveles de V de Aiken entre 0.83 y 1, lo que confirma su validez. En cuanto a la triangulación de los datos y al análisis de los mismos se encontró que: la disminución de la carga judicial, el ahorro de tiempo y de gastos son las principales consecuencias que se derivan de la regulación de la ley para asuntos no contenciosos por vía notarial. Por ende se concluye que, de adaptarse la norma permitiría disminuir la carga procesal y mejorar la eficacia de este sistema.

Palabras clave: Asuntos no contenciosos, jurisdicción voluntaria, falta de litigio, notario, descongestión del poder judicial.

Abstract

The main objective of this investigation was to be able to determine the legal consequences of regulating notarial competence in determining the change of name as a non-contentious matter, evaluated based on two general categories: Violation of norms, concepts and principles that regulate the notarial competence in Peru and Consequences of the regulation of notarial competence in Peru. So, we worked under the qualitative approach of a phenomenological exploratory type with a hermeneutic methodology and with the use of two data collection techniques: documentary analysis and the semi-structured interview that reached Aiken's V levels between 0.83 and 1, which confirm its validity. Regarding the triangulation of the data and their analysis, it was found that: the reduction of the judicial burden, the saving of time and expenses are the main consequences that derive from the regulation of the law for non-contentious matters by via notarial Therefore, it is concluded that, if the norm is adapted, it would reduce the procedural burden and improve the efficiency of this system.

Keywords: Non-contentious matters, voluntary jurisdiction, lack of litigation, notary, decongestion of the judiciary.

I. INTRODUCCIÓN

En concordancia con Morales (2011) el nombre es la referencia que tienen los humanos y el derecho inalienable a que se les llame de una manera especial lo que facilita la individualización y por consecuencia está ligado a la dignidad humana. Lo que implica que las personas que hacen uso de un nombre deben identificarse con él, es decir, representar su personalidad y todo lo que ella quiera definir, por ende, si no está de acuerdo con el nombre que posee hasta el momento, en muchos países, existe la facilidad de poder cambiar o adicionar algo al nombre que ya posee (Castillo y Valdespino, 2020). Debido a que, la acreditación del nombre no la hace la persona misma sino el cuidador en cargo cuando realiza la inscripción en los registros de estado civil, de modo que, en un primer momento, la persona no tiene elección o voz respecto a la identidad que se le acredita (Benavente, 2013).

Sin embargo, el proceso de cambio de nombre se vuelve tedioso dependiendo de los pasos que se han de seguir para poder concretarlo y las instancias que se han de visitar. De modo que, es bien sabido que en España, la realización del cambio de nombre es un derecho constitucional y se realiza en las instancias de un notario con el apoyo de la Dirección General del Registro Civil (Cambronero, 2022). Situación que se repite en algunos países de América del Sur, donde el cambio de nombre se realiza también en las instancias del Registro civil, lo que hace que se trabaje de manera más eficiente y se atienda las demandas de la forma más rápida posible (Trejo, 2022).

Para esto es bien sabido que en nuestra legislación peruana no se puede hacer el cambio de nombre por otros medios que no sea la vía judicial debido a que el cambio de nombre se debe dar teniendo una justificación que avale dicho cambio amparados únicamente en las causales de extravagancia, burla homonimia o la existencia de algún pronombre que sea causal de ofensa, de esta manera se conoce que es un asunto no contencioso tratado de manera en el Poder Judicial. Sin embargo, al ser un asunto que no pasa por un proceso de contraposición a los derechos, se entiende que no debe ser juzgado como tal y la participación del notario amparado en la Ley N° 26662 sobre los asuntos no contenciosos facilitaría el procedimiento y disminuirían la carga procesal en las

instancias judiciales, de esta manera, se disminuiría la carga laboral para los jueces que asuntos que pueden ser tratados por otras vías, con personas capacitadas en derecho civil como lo son los notarios (Solorzano, 2020).

Esta problemática se ha convertido en una de las razones de innumerables postulaciones en torno al cambio de nombre, debido a que principalmente, al ser tratado como un asunto contencioso por el Juez civil, surgen interrogantes como: ¿en contra de quien se debe dirigir la pretensión? ¿Cuál es la situación que se presenta para los menores de edad que tienen la pretensión del cambio de nombre? ¿Un Juez de Paz Letrado no podría encargarse de dichas aseveraciones como es el caso de la rectificación del nombre? Por ende, ante estas cuestiones surgen muchos imprevistos que deben ser atendidos de manera oportuna para que la carga procesal se disminuya y estas situaciones no sean la razón para mantener una identidad que no se ajusta a la dignificación de la persona, puesto que, mientras el Juez respeta el procedimiento de las innumerables pretensiones, muchos niños, jóvenes o adultos siguen manteniendo un prenombre que no los identifica y que son causal de burla entre sus pares (Lingán, 2015).

De modo que, el objetivo general de nuestra investigación se centra en determinar las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso. Asimismo, como objetivos específicos se propone: Primero, describir el cambio de nombre como asunto no contencioso y, segundo, identificar las consecuencias jurídicas de la acción del notario en el cambio de nombre. Siendo que, esta investigación propone y evidencia información acerca de la infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú y las consecuencias de la regulación de la competencia notarial en nuestro país, donde se determinen las implicancias de dicha legislación y se evidencien las principales ventajas de la realización de esta petición.

No obstante, es necesario asumir que el profesional debe tener presente que a la sociedad en su conjunto le interesa que el servicio que se requiere, sea brindado de la mejor manera, forma, celeridad y costo posible, por profesionales altamente capacitados y dispuestos para hacerlo. Asimismo en el campo metodológico, se expresa que para alcanzar los resultados del estudio se plantea

una entrevista semiestructurada con la cual se recolecta información importante para el desarrollo del estudio y el análisis de los datos respectivos con el uso del método hermenéutico. Por último, se tiene al aspecto teórico, mencionando que el estudio es de gran utilidad para seguir profundizando sobre esta problemática que ocurre no solo en la localidad de Huaraz sino de todo el país, proponiendo información de relevancia para la adopción de normativas que disminuyan la carga laboral en los juzgados.

Por ende se propone como pregunta principal de investigación de enfoque cualitativo: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso?. Entendiendo que, si existen consecuencias jurídicas positivas de el tratamiento de cambio de nombre como un asunto no contencioso se mostraría evidencia clara de que esto reduciría la carga procesal judicial y facilitaría el procedimiento para aquellas personas que necesitan con urgencia la atención de sus pretensiones.

II. MARCO TEÓRICO

Como en todo proceso de investigación, es importante consignar algunos trabajos previos que sirvieron de base para el estudio y que nos ayudaron a tener una aproximación a los hallazgos encontrados y discutidos en los apartados siguientes, por eso a nivel internacional se consignaron los siguientes:

Arias y González (2019) elaboraron una investigación en San Salvador con el propósito de poder identificar las consecuencias jurídicas que afloran en las relaciones socio familiares cuando una persona natural procede a un cambio de nombre. Por eso se trabaja de manera cuantitativa utilizando un tipo de análisis documental en la jurisprudencia de dicho país y la encuesta para confirmar los hallazgos. Entre las conclusiones más representativas se encuentra que ningún reglamento o procedimiento debe irrumpir en el derecho a la identidad de una persona y se debe dar una importancia adecuada cuando se debe colocar un nombre para evitar procedimientos innecesarios de cambio de nombre.

Astorga (2012) llevó a cabo una investigación cualitativa en el país de Bolivia para poder exponer la importancia de la asignación de identidad y cambio de nombre en una persona. Para esto trabaja con un enfoque cualitativo de la investigación con un método herméutico usando el análisis documental y la observación como técnicas para recolectar la información con el apoyo de la entrevista. Entre las cosas más importantes que se encontró fue que el estado no había reconocido de manera adecuada la función del Registro Civil para poder aportar en el cambio de nombre y acelerar el procedimiento, evitando cargar el lado Judicial.

Asimismo, en lo que compete a antecedes de índole nacional se encontraron los siguientes:

Tarazona (2021) elaboró un artículo donde explicó la importancia de la Ley N°26662 acerca de las facultades notariales para asuntos no contenciosos que al no requerir litigios son perfectamente transferibles a los notarios. Para esto se hizo uso de la metodología cualitativa con el apoyo del análisis documental y el método analítico, por medio del cual se encontró la siguiente perspectiva: La ley que se promulgó hace 26 años atrás ha ido mejorando a lo largo de los años y se ha convertido en un fuerte factor para la reducción de la carga judicial debido a que son

los notarios quienes se encargan de ciertas tareas que no requieren un abordaje más profundo. A lo largo del tiempo se han consignado diversos asuntos no contenciosos pero no se encuentran en su totalidad, por lo que este proceso debería acelerarse para reducir aún más la carga del Poder Judicial.

Solorzano (2020) llevó a cabo una investigación con el propósito de poder postular que cualquiera que tenga un nombre que sea una causa de denigración, homonimia o que no lo represente, tiene la opción de cambiarlo solo por medio de la vía notarial, dejando de lado los sistemas engorrosos del Poder Judicial. Para esto se trabajó con una metodología no experimental, de tipo cualitativa con el uso del método analítico, con el uso de la observación y el análisis documental. Se pudo encontrar que en general este procedimiento se realiza bajo la acción de un juez, sin embargo, el estudio presenta al notario como alternativa viable para realizar la verificación de esta casuística en la totalidad de los hechos. De esta manera, se consideran solo algunos casos como parte de la jurisdicción del notario, siempre y cuando estas sean de riesgo menor.

Espinoza et al. (2018) llevaron a cabo una investigación con el fin de evidenciar si existía relación entre la obligatoriedad de tratar casos no contenciosos y la disminución de la carga procesal. Para esto se trabajó con una metodología cuantitativa, de tipo descriptivo correlacional y siguiendo un parámetro de no intervención sobre las variables de estudio. Dentro de los resultados encontrados, se encontró la influencia significativa de la primera variable sobre la segunda evaluada. Adicional a ello, se encontró que brinda muchos beneficios sociales como la seguridad jurídica, disminución de costos y tiempo para la realización de trámites.

Flores (2021) llevó a cabo un estudio con el propósito de brindar una modificatoria al artículo 15 de la Ley N°26662 con el propósito de aumentar las facultades del notario en asuntos no contenciosos. Para esto se trabajó con una metodología mixta que incluyó aspectos cualitativos y cuantitativos que permitan especificar en gráficos y tablas los datos analizados. De esto se pudo encontrar que el 70% de los notarios evaluados consideran que se encuentran en la capacidad de atender estos casos de cambio de nombre. Asimismo, se evidencia el descongestionamiento que existe en el proceso judicial como parte del deslinde de estos casos en lo que concierne a velar por la identidad de las personas quienes atiende.

En lo que respecta a las bases teóricas de la investigación se describe la información a continuación:

El derecho a la identidad

Cuando hablamos del derecho a la identidad se pueden especificar dos dimensiones que abordan tal cuestión: estática y dinámica.

El enfoque estático está referido a la identificación propiamente dicha, es decir aquella relacionada con los aspectos percibibles físicos de un sujeto, esto impla el prenombre, el apodo, la figura, el género, el día y el contexto en el que nació, las huellas dactilares, entre otros. Mientras que el enfoque dinámico se centra en el proyecto que hace cada persona sobre sí misma partiendo de la influencia del medio en el que se desarrolla, de modo que, llega a ser dinámica debido a que se nutre de la forma en la que se relaciona con el medio. Esto quiere decir que la persona se muestra libre de alterar su proyecto de vida de acuerdo a las oportunidades que tiene y a las circunstancias que le acontecen en los diferentes plazos previstos (Delgado, 2016).

El derecho a la identidad en nuestro país se ha mostrado en constante crecimiento por medio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. A tal punto que uno de los más reconocidos intérpretes de la doctrina ha airmado que se encuentra constituido por elementos objetivos y subjetivos, donde se reconoce que este derecho está en un proceso de avance, y que aún falta un tramo que pueda modelar el reconocimiento a una identidad centrada en la persona y sus alcances (Díaz, 2020). De esta manera en un sentido integral se reconoce al derecho a la identidad como al reconocimiento de cada persona como un ser que es único y que no puede ser cambiado viendo al ser humano como un individuo personal y también con características sociales por la interacción que tiene con el medio, lo cual se evidencia físicamente por medio del DNI (Grández, 2016) que presenta un nombre que identifica al individuo en su ser único.

Por ende el nombre se constituye un derecho inaliebanle del ser humano que está avalado por la Convención Americana de los Derechos Humanos en el artículo 18, institución que ha emitido una serie de delimitaciones para poder especificar los límites del derecho al nombre, sin embargo, aún hay contraposiciones respecto a eso porque se habla del derecho al nombre pero no se aboga por si la persona está

contenta con el prenombre otorgado y se omite todo lo relacionado con la identificación con la calificación dada o si el individuo muestra rechazo o no. Ejemplos de esto son países como Argentina y Rumania que han prohibido que algunos niños sean inscritos con prenombrados que afecten su vida diaria o los pongan en la mira de burlas sin sentido. De esta manera se entiende que el nombre es un derecho y que debe ser elegido pensando en el bienestar de la identidad del individuo que lo posee (Ortega, 2021).

Para esto es importante diferenciar que el derecho a la identidad difiere del derecho al nombre al ser dos gráficos jurídicos diferentes, de esta manera se comprueba que en nuestra Constitución Política del año 1993 se describe al nombre como un derecho fundamental que este es intrínseco a la persona, facilitando al individuo a reconocer él mismo y a que la sociedad en conjunto lo reconozcan bajo los enfoques físico, psíquico y espiritual (RENIEC, 2014).

En este sentido se define este vocablo como aquella palabra que se le asigna a un individuo para diferenciarlo de manera física y moral en la sociedad. Añadido a esto es importante precisar que al ser el hombre un ser sociable y que se maneja en el marco de un contexto, es importante que se encuentre en libertad de permitir el desarrollo de su personalidad, con el objetivo de poder escoger su propio nombre de acuerdo a sus intereses y a la forma en la que desearía ser nombrado (López y Kala, 2018).

De esta manera se considera en muchos países el siguiente alcance del nombre como derecho humano (Musalem, 2011):

- El prenombre asignado es un grupo de signos que se evidencia como un elemento básico para poder identificar a una persona y que esta sea reconocida socialmente.
- Se compone por nombre propio y apellidos.
- Está sujeto a la autonomía de la voluntad al ser escogido tanto por el sujeto como por sus padres o cuidadores registrados, de modo que, no hay ningún tipo de restricción que impida tal decisión.
- Está sujeto a la elección y a la modificación en caso de que haya sido registrado inicialmente por el padre.
- Es un derecho que no puede ser revocado, incluso en un estado de emergencia.

El cambio de nombre

En nuestro país el cambio de nombre está regulado por el artículo 29º del Código civil por medio del cual se especifica lo siguiente: “Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita. El cambio o adición del nombre alcanza, si fuere el caso, al cónyuge y a los hijos menores de edad.” (Poder Judicial del Perú, 2021, p. 2) de modo que se deben observar algunas exigencias mínimas (Vilca, 2017):

- La solicitud de demanda explicará los principales fundamentos de hecho en los que se ampara la pretensión del cambio de nombre, donde adjunta los medios que prueben que dicha solicitud tiene validez, considerado lo ya establecido en la norma.
- El encargado de verificar la demanda será el Juez, quien amparado en los artículos del 424 al 425 calificará la demanda.
- Una vez que el juez de su dictamen se realizará un procedimiento donde interviene la RENIEC y las municipalidades a las que pertenece el individuo con el objetivo de ejercer defensa de dicha identidad.
- Asimismo, tras admitida la solicitud se procederá a la publicación del nombre en los diarios locales para dar aviso a las principales autoridades competentes sobre este procedimiento, durante tres días seguidos amparados en el artículo 167 del Código Civil.
- Una vez que todo el procedimiento ha sido realizado se declara la sentencia y se procede a realizar los cambios pertinentes en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil así como en los Municipios para poder resolver el caso con prontitud y reducir la carga judicial.

Una vez que se tiene en consideración esto se procede a la explicación de los principales requisitos necesarios para ejecutar el cambio de nombre (Castillo u Valdespino, 2020):

- Dirigir una solicitud al Juez Especializado en lo civil, demandando a la RENIEC o Ministerio Público.
- Se necesita apersonarse de manera presencial con la copia del DNI original, acuñado a su partida de nacimiento, antecedentes de toda índole y el reporte de la central de riesgo conocida como INFORCORP:

- Presentar, de manera deseable, todos los medio pronatorios que puedan presentar defensa de la necesidad del individuo del cambio de nombre.

Para la realización del cambio de nombre como regla general es que se debe presentar motivos justificables que permotan la autorización judicial, es decir, que sea un asunto comprendido y asumido como parte de la identificación (Villena abogados, 2023).

Asuntos no contenciosos

En derecho se reconoce a los asuntos no contenciosos como aquellos asuntos que son de jurisdicción voluntaria por medio del cual el encargado ejerce una acción sin ningún tipo de controversia cumpliendo con dos requisitos fundamentales: Unanimidad de las partes y sin conflicto de intereses, de esta manera se confirma que no requiere de la intervención de un juez (Quinteros, 2018). Para este tipo de jurisdicción voluntaria se evidencian dos finalidades una constitutiva y otra declarativa, en el caso del primero porque general una especie de nueva situación jurídica, y declarativa por certifica los asuntos en los requisito (Espinoza et al., 2018). Asimismo, es valido mencionar que la ley que lo ampara es la Ley N° 26662.

Dentro de los caracteres generales de los asuntos no contenciosos de competencia notarial se encuentran algunas disposiciones o características que se deben cumplir para que esto sea acreditado como tal (Tarazona, 2021):

- a. Manifestación de una solicitud redactada por uno de los interesados con la acreditación física de un abogado: Esto implica que para que un asunto pueda darse por iniciado se requiere de que una de las partes pueda presentar un oficio de manera directa o con el apoyo de un voluntario legal. Esta solicitud dene consignar su nombre, su número de identificación, lugar de todos los implicados y principalmente el motivo juntamente con su fundamento legal lo cual debe estar avalado y firmado por un abogado. Asimismo, cabe recalcar que en el caso de un negocio jurídico lo que se debe presentar es una minuta con las mismas características de la solicitud de una persona.
- b. No requiera litigio: Esto indica que ninguno de los interesados de oponerse al asunto que se pretende resolver, de esta manera se confirma el requisito indispensable de que todos los implicados consientan de manera unánime el

asunto, en caso se encuentre lo contrario se debe remitir el asunto a un juez competente. Cabe recalcar que lo único que se requiere es que no haya oposición.

- c. Divulgación: Esto implica que casi la mayoría de los asuntos no contenciosos se necesita que esto sea publicado para que otras personas tomen conocimiento del hecho y ejerzan su derecho de oponerse. Estas se realizan siempre por medio del diario oficial El Peruano y en diario encargados de anuncios judiciales según el lugar donde se encuentre cada uno.
- d. Apoyo de las autoridades: Los notarios están en la facultad de poder realizar la verificación de la información que se les presenta en la minuta o solicitud por parte de los interesados. Esto implica que, los diferentes organismos están en la obligación de responder a las demandas de notario, más no a brindar el documento que se le solicita, es decir, solo implica la verificación de la autenticidad de los documentos.
- e. Presentación en escritura pública o acta: Esto quiere decir que aquellos asuntos que han sido tramitados por vía notarial concluyen generalmente en alguna de esas dos opciones. Generalmente cuando se trata de negocios jurídicos terminará en escritura pública, aunque siempre existen excepciones a la reglas.
- f. Inscripción en acta de Registro de Asuntos no contenciosos: Esto tiene que ver con la creación de un registro que contenga de manera cronológica y sucesiva cada una de las solicitudes brindadas por los notarios.
- g. Validación notarial: Haciendo referencia a que todo lo que concluya en escritura pública o en acta notarial tiene sustento y validez jurídica a menos que exista una promulgación judicial para su invalidez.
- h. Responsabilidad directa del notario: Esto implica el reconocimiento de la debida tramitación del procedimiento de asuntos no contenciosos por parte de los notarios. De esta manera se exige que el notario ejerza adecuadamente sus funciones de verificar la solicitud o minuta presentada.

Notario

La acción del notario está contemplado en las leyes generales que disponen la acción del notario y lo autorizan para dar celeridad a ciertos procedimientos de forma presencial, independiente e imparcial (Decreto Legislativo nº1049, 2008). De esta manera se conoce que el profesional de derecho que ejerce la acción de notario se configura como un tercero imparcial capaz de autenticar o validar los actos o acuerdos que se llevan a cabo delante de él. Por ende, el notario se encarga de formalizar la voluntad de los implicados por medio de su redacción, de modo que, se convierte en una especie de asesor de derecho con el propósito de mejorar las solicitudes.

El notario se convierte en el encargado de dar fe pública de los tratados realizados delante de él, de modo que se confirma que existe seguridad jurídica puesto que conoce las normas que ofrece el derecho civil y registral. La moral del notario debe ser reconocida puesto que su conciencia es la implicada en la tramitación de los procedimientos por ende se debe adecuar la realidad y ajustarla a la verdad y a la ley (De vettori, 2020).

La acción del notario está regido doctrinalmente por una serie de principios que regulan su accionar y que facilitan el que pueda tomar decisiones adecuada (Lucas y Albert, 2019):

- Principio de fe pública
- Principio de veracidad
- Principio de seguridad jurídica
- Principio de legalidad
- Principio de imparcialidad

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo, se consideró básica, considerada por Hernández et al. (2014), como estudios que se realizan con fuentes teóricas proporcionadas por distintos autores y que tienen como propósito conocer cómo y analizar una problemática, en el caso del estudio sobre las Consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.

Asimismo, es de diseño exploratorio y específico de revisión documental, porque se propone conocer la apreciación de los expertos en un tema que no tiene mucha información en conjunto (Canese et al., 2021). Del mismo modo es una revisión documental porque explora diversas fuentes para poder encontrar información de relevancia que sustente la teoría planteada en un inicio y de esta manera poder establecer recomendaciones factibles (Fuster, 2019).

Respecto al método empleado, es menester señalar que Chávez y Palomino (2019), “para conocer la investigación cualitativa es necesario explorar las percepciones, opiniones y preferencias de las personas. Por lo tanto, se deben aplicar las siguientes herramientas: Focus group, entrevistas a profundidad y entrevistas a expertos” (p. 64).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1. Categorías y subcategorías

CATEGORIA 1	CATEGORIA 2
Infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú.	Consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú.
SUB CATEGORÍA 1	SUB CATEGORÍA 2
Conductas antijurídicas.	Exceso de información.
Transgresión de los principios de la competencia notarial.	Limitaciones respecto a determinación en la competencia notarial.
	Problemas para determinar competencia notarial en algunos casos.
	Incertidumbre para solucionar asuntos no contenciosos.

FUENTE: *Elaboración propia*

Tabla 2. Matriz de categorización

TITULO: Consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	CATEGORÍAS GENERALES	CATEGORÍAS ESPECÍFICAS
¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso?	<p>GENERAL: Determinar las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.</p> <p>ESPECÍFICOS: -Describir el cambio de nombre como asunto no contencioso -Identificar las consecuencias jurídicas de la acción del notario en el cambio de nombre.</p>	Las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.	<p>Independiente: Cambio de nombre como asunto no contencioso</p> <p>Dependiente: Las consecuencias jurídicas de la acción del notario en el cambio de nombre</p>	<p>Infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú.</p> <p>Consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú.</p>	<p>1. Conductas antijurídicas.</p> <p>2. Transgresión de los principios de la competencia notarial.</p> <p>1. Exceso de información.</p> <p>2. Limitaciones respecto a determinación en la competencia notarial.</p> <p>3. Problemas para determinar competencia notarial en algunos casos.</p> <p>4. Incertidumbre para solucionar asuntos no contenciosos.</p>

3.3. Escenario de estudio

El estudio se centró en las consecuencias jurídicas que se desligan de tratar el cambio de nombre como un asunto no contencioso de vía notarial, de modo que, el escenario sobre el que se ejecutará la investigación, fue en los distintos organismos que tienen parte en este tema como lo son los Juzgados civiles, las notarías, y algunos estudios jurídicos independientes, con la experiencia de profesionales de alta gama tratando con el tema en cuestión.

3.4. Participantes

El presente estudio requiere con relevancia la inclusión de los participantes que vienen a ser aquellos que darán información acerca del tema en cuestión para poder analizarla y destacar las conclusiones más relevantes (Guerrero, 2016). En vista de ello, se tiene como aproximación poder acceder a los notarios de diferentes localidades de nuestro país. Para nuestra investigación se utilizó la participación únicamente de los notarios de Huaraz, pero los resultados de todos ellos concuerdan de manera general para la aplicación en todo el Perú. De modo que como muestra se ha escogido a especialistas en Derecho civil, Notarios, especialistas en temas notarias y trabajadores de notarías. Los criterios de selección en el ámbito civil se especifican en la figura (1).

Luego de la búsqueda de especialistas se seleccionaron: 3 notarios con especialidad en Derecho Notarial y Registral que cumplen funciones en Notarías de Huaraz, 1 abogado con especialidad en Derecho civil, 1 abogado con especialidad en Derecho Notarial y 1 asistente notarial (Ver tabla 2).

Tabla 3. Especialistas

Nombre	Grado	Lugar de Trabajo	Especialidad
Victor Hugo Estacio Chan	Notario – Abogado	Notaria Estacio Huaraz	Derecho Notarial y Registral
Fredy Rolando Otarola Peñaranda	Notario – Abogado	Notaria Otarola Huaraz	Derecho Notarial y Registral
Didi Hugo Gomez Villar	Notario – Abogado	Notaria Gomez Villar Huaraz	Derecho Notarial y Registral

Cristian Graciano	Abogado	Notaria Estacio Huaraz	Derecho Notarial
Manuel Mautino Angeles	Abogado	Estudio Mautino Huaraz	Derecho Civil
Maria Fernanda Valerio	Asistente	Notaria Estacio Huaraz	Asistente Notarial

Figura 1. Criterio de selección de los especialistas en el ámbito civil

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mayor a 2 años. • Especialistas que forman parte de la jurisdicción de Huaraz. • Trabajo actual en Derecho civil o notarías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de bachiller en derecho • Experiencia menor a 1 año. • Especialistas de otras regiones. • Desempeño en cargos no afines al tema.

Adicional a la elección de los participantes, se tuvo la referencia de los documentos seleccionados para la revisión sistemática que fueron necesarios para el cruce de información y para la confirmación de los datos (Ver figura 2):

Figura 2. Criterio de selección de los especialistas en el ámbito civil

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios relacionados con el derecho civil. • Estudios que se encuentren en idioma español. • Tesis que trabajen el tema en cuestión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios relacionados con otras áreas del derecho. • Estudios que se encuentran en otro idioma. • Temas relacionados con otros temas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a las técnicas de recolección de datos se conoce que son una serie de procesos y acciones que están encaminadas hacia la adquisición de información sobre un tema específico con el uso de instrumentos que faciliten dicha tarea de modo que se pueda resolver el problema en cuestión que se plantea (Cisneros et al., 2022).

De este modo, en nuestra investigación se hizo uso de las técnicas de recolección de datos conocidas como la entrevista semi estructurada y el análisis documental, las cuales pasaron por un procedimiento de validación con el apoyo de 6 expertos en Derecho civil y especializados en trabajo notarial por medio de los cuáles se confirmó el adecuado uso de las dos técnicas empleadas en el estudio.

Tabla 4. Ficha resumen de técnica instrumental

Técnica		Entrevista semiestructurada	Análisis documental
Aspectos clave		Instrumento 1	Instrumento 2
Nombre		Guía de entrevista	Revisión documental
Objetivo		Determinar las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.	Determinar las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.
Elaboración		Propia	Propia
Contenido		6 ítems	1 guía
Tipo de instrumento		Cualitativo	Cualitativo
Fiabilidad y Validez	Criterio de Jueces	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abog. Karla Figueroa 2. Juan Martinez Camones 3. Manuel Mautino Camones 4. Grisela Mariño Poma 5. Jhon Enrique Flores Estrada 6. Victor Hugo Estacio Chan 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abog. Karla Figueroa 2. Juan Martinez Camones 3. Manuel Mautino Camones 4. Grisela Mariño Poma 5. Jhon Enrique Flores Estrada 6. Victor Hugo Estacio Chan
Muestra de aplicación.		Experto en Derecho Civil y en procedimientos notarial con una experiencia que supera los 2 años.	Investigaciones que fueron realizadas tomando como referencia el tema de estudio y que siguió los parámetros del enfoque cualitativo.

Nota. Adaptado de “Guía para la elaboración de instrumentos de aplicación” por Olivas (2015). Fuente: <https://es.slideshare.net/ingridcarolinaolivas/guia-para-elaboracion-de-instrumentos-en-investigacin>

3.6. Procedimiento

La investigación en curso se inicia con el procedo de identificación de problema, donde se pudo percibir una falencia en la realidad jurídica que se afronta en todo el país, en especial, en la agilidad de procedimientos vitales para el desenvolvimiento del ser humano viviendo en la libertad de sus derechos. De esta manera se empezó con la elaboración de las bases teóricas del estudio, con el apoyo de las principales bases de datos y la perfilación de los antecedentes tanto alrededor del mundo como de nuestra nación, con el fin de evidenciar los principales aportes teóricos que se han brindado de acuerdo al tema del cambio de nombre.

Partiendo de lo descrito anteriormente, se pudo identificar cuál era el objetivo pertinente que se iba a perseguir a lo largo de nuestro estudio, así como, la delimitación de las categorías tanto generales como específicas. De esta forma, se consideraron dos categorías generales: Infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú; y Consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú. Añadido a esto, se consideraron 6 subcategorías: Conductas antijurídicas, Transgresión de los principios de la competencia notarial, Exceso de información, Limitaciones respecto a determinación en la competencia notarial, Problemas para determinar competencia notarial en algunos casos e Incertidumbre para solucionar asuntos no contenciosos.

Una vez que se definieron estas categorías se procede a la búsqueda de la información con el uso de los instrumentos validades por 6 expertos en la materia. Para la aplicación de los instrumentos se hizo uso del análisis documental del cual se seleccionaron documentos, tesis e investigaciones que se encuentren relacionadas con el tema en cuestión que fueron codificadas para su posterior análisis. Luego de esto, se procede a la recabación de información por medio de la entrevista semiestructurada a 6 especialistas en Derecho civil y procedimientos notariales los cuales también fueron codificados (Ver Anexo 04) siguiendo el patrón similar al del análisis.

Una vez realizadas las encuestas se procedió a hacer la triangulación de los datos entre el analisis documental y la información brindada por lo especialista de los que se configuraron las principales tablas y resultados sucintos que permitieron

responder a la pregunta inicial de investigación. Luego de esto se procede a la realización de la discusión, las conclusiones y las recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

Todo proceso de investigación requiere de una acreditación que avale que la información es veraz y puede ser usada con fines académicos, de esta manera Arias y Giraldo (2011), hablan del rigor científico el cual está ligado a la explicación que valida la importancia de los estudios cualitativos que al no tener sustento numérico como el caso de los cuantitativos han sido muy discutidos sobre su importancia y la relevancia de las aseveraciones a las que hace referencia, en este sentido, los autores mencionados indican que existen cuatro situaciones que permiten dar fe de la calidad de este tipo de enfoque naturalista.

Partiendo de lo explicado anteriormente se puede confirmar la originalidad y calidad de esta investigación especificando cada uno de los requerimientos del rigor científico que se necesita. De esta forma se describe a continuación cada una de ellas.

Dependencia: En este criterio se requiere aplicar un método de manera efectiva para lograr que los datos puedan ser confirmados por la población académica, con el uso de la triangulación de tres fuentes, la investigación propiamente dicha, los entrevistados y el análisis documental, que facilitan la evaluación de la información.

Credibilidad: Se fundamenta en nuestra investigación con el apoyo de los principales antecedentes que avalen los hallazgos encontrados en nuestro estudio, de modo de que el análisis permite que esto se pueda ampliar hacia otros criterios de investigación.

Transferencia: Se fundamenta en nuestro estudio con el apoyo de los lectores, quienes confirman los resultados, la importancia de los mismos y lo usan para generar mayores conocimientos a partir de allí. De esta manera se mantiene el ciclo y el crecimiento de las teorías en torno a un tema.

Confirmación: Se explica por medio del uso de la citación, en nuestro caso, con un determinado formato de modo que se puede verificar la información por estos medios.

Añadido a esto, se describe la valoración de cada ítem correspondiente a la pericia de los expertos que fueron considerados para validar el instrumento por medio de la prueba de validación de Aiken (Ver Anexo 05).

Figura 3. Validación Dicotómica

Validación dicotómica		
La validación dicotómica estuvo conformado por 10 criterios evaluados por los expertos para la ficha análisis documental.	Lo 10 criterios evaluados obtuvieron una calificación de (1) al calcular el v de Aiken específico, calificando cada criterio como FUERTE.	AL sacar la calificación total se puedo obtener un v de Aiken general de 1, siendo este el valor máximo aceptable. Por lo que se confirma que el instrumento es FUERTE por tener valores entre 0.90 y 1.

Figura 4. Validación Politómica

Validación politómica		
La validación politómica evalúa los ítems con 4 opciones de respuesta: Deficiente (0), Regular (1), Bueno (2) y Excelente (3).	Los ítems evaluados obtuvieron calificaciones entre 0.83 y 1, lo que los ubica en v de Aiken con puntuación de FUERTE.	AL sacar la calificación total se puedo obtener un v de Aiken general de 0.91 lo que lo puntúa como FUERTE.

3.8. Método de análisis de datos

El método que se utiliza en el siguiente estudio es el hermenéutico debido a que facilita el poder realizar un análisis y realizar una estructuración de datos partiendo de la realidad que se afronta en los procedimientos notariales y jurídico civiles de modo que con la contrstación de la entrevista y la revisión documental y con el apoyo de la interpretación se permitió hallar los resultados más pertinentes.

De esta manera Fuster (2019) menciona que los sistemas sociales pueden ser explicados fácilmente por el método hermenéutico debido a que construye las partes para poder generalizar los datos y plantear teorías como un todo.

3.9. Aspectos Éticos

Esta tesis es idea propia y original de la autora, cumpliendo en ésta con la reglamentación de las Normas APA y los requerimientos establecidos en el esquema de desarrollo del proyecto de investigación, dada por la Universidad César Vallejo. Añadido a esto, se respeta el principio de la independencia por medio del cual se constituye la importancia del trabajo en libertad de algún beneficio económico o político pues solo busca responder de manera adecuada a las metas planteadas. Adicional a ello, se respeta el principio de imparcialidad debido a que se respeta la integridad de las personas y la información que cada uno de los especialistas plantea de manera espontánea. Finalmente se constituye la no manipulación de datos, es decir que todo lo brindado en este estudio es exactamente como lo dijeron cada uno de los participantes con fines académicos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

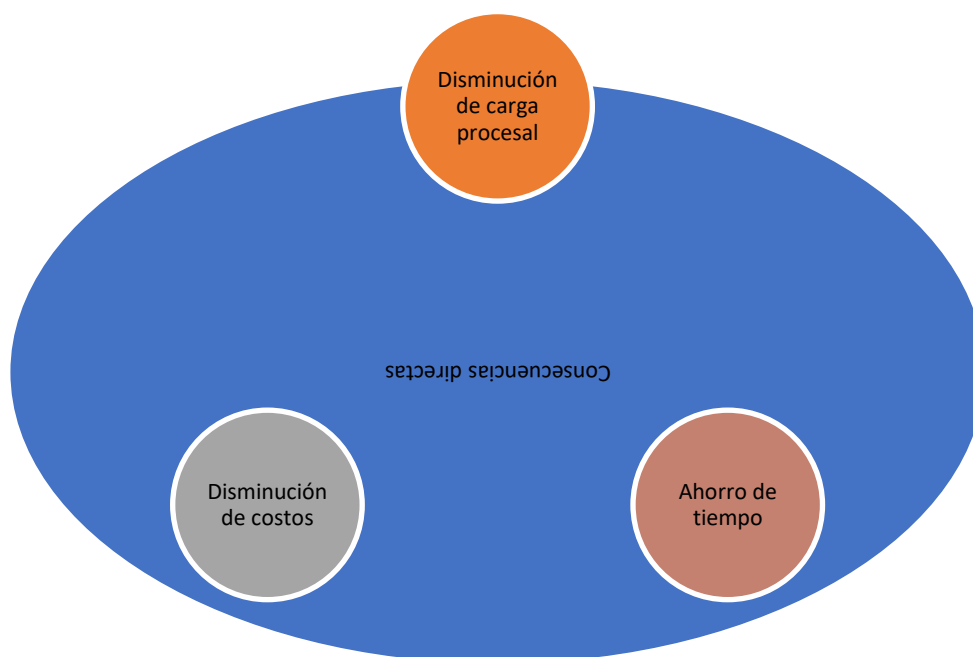
RESULTADOS

Una vez que se recogieron los datos, se procedió al análisis de los mismos, tanto de las observaciones dadas por los entrevistados como de la información obtenida en la revisión documental. Para esto, los resultados se elaboraron con el propósito de dar una respuesta a la interrogante planteada al inicio del estudio: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso?

Para llegar a la respuesta de esta pregunta fue necesario poder realizar la triangulación de la información ofrecida en cada uno de los instrumentos aplicados de modo que, por medio de tablas y gráficos se explican aquellos datos que se encuentren estrechamente vinculados con el tema en sí mismo, y que proporcionen conocimientos de validez para la comunidad científica, por medio de las cuales se interpretan y se consolidan las teorías.

Objetivo general

Figura 5. *Triangulación de las consecuencias de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.*



Como parte de las respuesta a la pregunta planteada en este estudio se pudo determinar que dentro de las consecuencias directas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso, se encontró principalmente la disminución de la carga judicial, debido a la amplia cantidad de casos que tienen que ver con regularidad. Asimismo, hay un significativo ahorro de tiempo en lo concerniente a los usuarios y esto se complementa con el ahorro de gastos, puesto que, es bien sabido que el costo de un notario es significativamente inferior al de un juez.

Tabla 5. *Triangulación de la información según la categoría específica Infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú.*

Códificación	Subcategoría	Interpretación
R8, E1,E5	Conductas antijurídicas.	-La función notarial brinda seguridad jurídica. -Justicia próxima al usuario.
A2, E2, E5	Transgresión de los principios de la competencia notarial.	-Lo ven como un proceso judicial no contencioso de rectificación de partida y no como un proceso contencioso que debería desarrollar en la vía de conocimiento. -Falta de reconocimiento de la competencia notarial en asuntos no contenciosos, amparado en la casuística.

Interpretación

Referido a la forma en la que se infringen las normas respecto a la competencia norarial es importante constar que, las acciones ejecutadas por el notario deben brindar seguridad jurídica, y para esto deben estar amparados o sustentados de modo que tengan validez. Sin embargo, la realidad es que se visualiza este tema

como un asunto judicial, y se amparan en la casuística para llevar estos temas al juzgado y no a la notaría.

Figura 6. Triangulación de la información según la categoría específica *Infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú.*

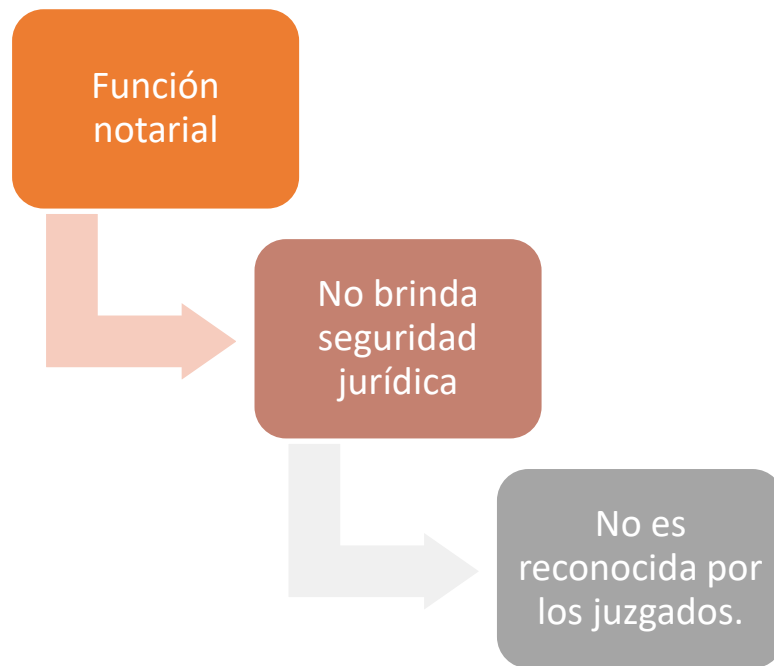


Tabla 6. Triangulación de la información según la categoría específica *Consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú.*

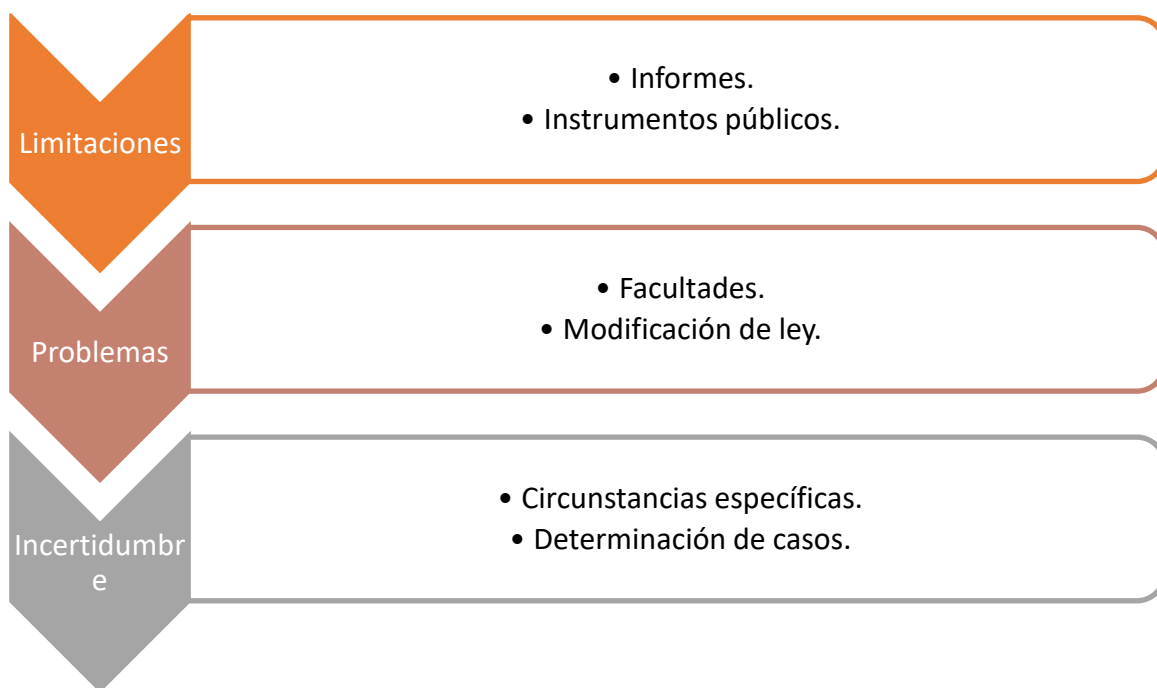
Códificación	Subcategoría	Interpretación
Todos E,	Exceso de información.	-Disminución de la carga judicial. -Reducción de procesos judiciales. -Menos trámites en el ambiente judicial lo que permite la reducción de costos y tiempos. -Mejora de los trabajos de los funcionarios. -Menor carga laboral.
R8, R10, E2, E3	Limitaciones respecto a la determinación en la competencia notarial.	-No puede solicitar informes a las autoridades competentes para evaluar los casos. -Opción de tramitar el cambio de nombre.

		-Uso de instrumentos públicos fehacientes. -Disminución de causas de conflicto o litigio.
R3, R11, E3	Problemas para determinar competencia notarial en algunos casos.	-Falta de facultades necesarias para poder realizar el proceso no contencioso en su despacho notarial. - Modificación de Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial. -Realización por vía notarial una única vez.
S2, S8, S9, E5	Incertidumbre para solucionar asuntos no contenciosos.	-Ante las circunstancias de errores en la consignación de los nombres. -Trámites de sucesión intestada. -Trámites de tenencia de los hijos. -Problemas con las partidas de nacimiento.

Interpretación

Respecto a las consecuencias de la regulación de la competencia notarial, es importante constar que el notario debe contar con las facultades necesarias para poder realizar el proceso no contencioso en su despacho notarial, y para eso se recomienda la modificación del artículo primero de la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en asuntos no contenciosos. Asimismo, se resaltan las limitaciones en cuanto a la obtención de información por parte del notario, lo que restringe su accionar. Finalmente, se consiga que, principalmente los seis asuntos no contenciosos que tienen facultad de atender los notarios son: rectificación de partidas, adopción de personas capaces, patrimonio familiar, inventarios, comprobación de testamentos y sucesión intestada.

Figura 7. Triangulación de la información según la categoría específica *Consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú.*



4.2. Discusión:

La investigación que se presenta a continuación se llevó a cabo con el siguiente propósito: Determinar las consecuencias de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso. Para esto, se utilizó la metodología cualitativa y el método hermenéutico para el análisis de datos. La entrevista se realizó a 6 especialistas en el tema con conocimiento en Derecho civil y procedimientos notariales, que en conjunto con el análisis documental permitió identificar los siguientes hallazgos:

En lo que respecta a nuestro objetivo central se encontró que la disminución de la carga judicial, el ahorro de tiempo en lo concerniente a los usuarios y el ahorro de gastos son las principales consecuencias jurídicas. Por eso, es evidente que una adecuada concertación de la norma podría contribuir deliberadamente en lo que gran parte de la sociedad ha estipulado, que hay una mejora para todas las partes implicadas tanto magistrados por la disminución de la carga laboral y para los usuarios ya que pueden hacer sus trámites con mayor brevedad.

Esta situación y perspectiva se contrasta con lo que propone Tarazona (2021) quien menciona que la Ley que defiende la Competencia Notarial en asuntos

no contenciosos se ha convertido en un fuerte factor para la disminución de la carga judicial puesto que los notarios han tomado parte en muchos asuntos que no requerían litigio y que podrían ser atendidos de manera rápida por otros medios. Asimismo, Espinoza et al. (2018) al trabajar las variables de manera cuantitativa se pudo determinar que hay una relación directa y significativa entre la disminución de la carga judicial y la obligatoriedad de tratar casos no contenciosos por vía notarial, redundando en un beneficio directo hacia la población en general.

A nivel teórico, se consta que según la Ley de Competencia Notarial se amplía la función de los notario para poder identificar, tramitar y dar respuesta a determinados casos que antes se realizaban únicamente por vía judicial, en este respecto, lo encontrado se ampara en la norma de la disminución de la carga procesar para el Poder Judicial y beneficia principalmente a la población. Asimismo, se evidencia la rapidez con la que una persona podrá cambiar su prenombre, frente a algún descontento presente o error en la consignación de su identidad cuando fueron registrados, como parte del respeto al derecho establecido en el artículo 29 sobre el cambio o adición de nombre sin perjuicio de otras personas, y donde se confirme que no existen razones adicionales para tal situación.

En cuanto a la categoría general de la infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú, se pudo identificar que existen algunas conductas antijurídicas asociadas a esta función del notario, una de ellas está asociada a la falsedad o al indicio de falsificación de documentación o identidad con otros fines. Asimismo, se encontró que hay una dificultad en el tratamiento de los asuntos no contenciosos debido a que de todos los entrevistados más del 80% consideró que el Poder Judicial no regula de manera adecuada estos procesos y que tiene un mayor gasto de tiempo y costos que pueden ser disminuidos considerablemente si el asunto fuera tratado por vía notarial, en especial cuando se trata del respeto al derecho al nombre. Esto se confirma con lo propuesto por Flores (2021) cuando al evaluar una posibilidad de modificatoria del artículo 15 de la Ley N°26662 con el objetivo de aumentar las facultades del notario, encontró que el descongestionamiento se relaciona directamente con las consecuencias de esta Ley, por el exceso de carga laboral que se tiene en esta entidad.

A nivel teórico se encontró que Salmón (s.f.) considera que tratar asuntos de nombre es de vital importancia debido a que es parte del derecho de identidad de todo ser humano, para esto, cada persona debe sentirse cómoda con el nombre que le identifica y poder realizar todos los trámites necesarios en libertad, sin restricciones por errores en su consignación. En tal sentido, el notario se convierte en una opción adecuada para poder atender estos casos que no tienen conflicto de intereses o que no se encuentran en algún tipo de litigio entre las partes, de modo que, la intervención de este magistrado contribuye al otorgamiento y respeto de los derechos intangibles de la persona, al facilitarle los medios para poder atender a sus demandas.

En lo referente a la categoría general de consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú, se pudo encontrar que hay un exceso de información en el sentido del aumento de casos de esta tipología que son atendidos por el Poder Judicial y que congestionan el organismo haciendo más lenta la atención a las diferentes partes, y por ende, disminuyendo las posibilidades de que terminen sus trámites a brevedad. Asimismo, se encontró que la función del notario tiene algunas limitaciones, empezando por la falta de interacción con otros organismos para la obtención de información personal del usuario que le ayude a corroborar los hechos.

Junto a ello se evidencia que, la falta de facultades necesarias para poder realizar el proceso no contencioso en el despacho notarial aumenta la carga por parte del Poder Judicial, y resta importancia a la parte del notario en estos asuntos, por lo que se disminuye la seguridad jurídica que pueda brindar. Es por eso que muchos de los entrevistados consideraron a bien, opinar respecto a la Modificación de Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial que amplíe las facultades del notario amparado en la regulación de la realización por vía notarial una única vez el procedimiento y que se debería contar con instrumentos públicos que acrediten el nombre que la persona viene usando en sociedad y que es diferente al que figura en su partida de nacimiento.

Esto se confirma con lo encontrado por Tarazona (2021) quien evaluó la importancia de la Ley mencionada anteriormente afirman la atención de los notarios de ciertos casos para acelerar el proceso y culminar algunos casos que se

encuentran por largo tiempo en espera. Asimismo Solorzano (2020) quien presenta al notario como opción viable en casos de menor riesgo. Y Flores (2020) quien defiende la idea de ampliar las facultades del notario y especificar los demás asuntos no contenciosos que puede atender este magistrado de modo que pueda ayudar a contribuir con la celeridad de los procesos, mejorar la atención a los casos menores y rápidos, y brindar alternativa fáciles para las personas que desconocen esta situación.

A nivel teórico se confirma con lo propuesto por Montoya (s.f.) quien postula la importancia de dotar de ciertas competencias al notario público para poder atender a los casos comunes de cambio de nombre debido a un descontento de las personas por la aplicación de ciertas identificaciones que son en algunos casos ofensivos o que denigran a la persona, por lo que se consideraron ciertas limitaciones también para que puedan consignar el nombre para una persona que respete la esencia de la identificación y que no sea causal del aumento de casos para cambio de nombre, en un futuro. Sin embargo, aún hay mucho que mejorar en este respecto debido a la falta de especificación de los términos en la norma como “Extravagancia” o “denigrante”.

Finalmente, para culminar con la discusión es importante mencionar que el estudio abordado se encuentra en un aspecto exploratorio, debido que hay muy pocas investigaciones que hayan abordado estos temas en conjunto, es decir, el cambio de prenombre y los asuntos no contenciosos atendidos por vía notarial, por lo que los resultados encontrados y el análisis respectivo ha podido determinar la perspectiva que se tiene entre los especialistas en este respecto, siendo el común denominador, la importancia de la reducción de la carga judicial y el aumento de facultades para los notarios. Adicional a esto también se pudo rescatar por medio del análisis documental las diferentes formas procedimentales en los que se realiza los cambios de prenombre, así como, la defensa al derecho a una identidad libre de extravagancia y ofensivas que no reconozcan las personas que lo portan, y que por el contrario puedan alterar su diario vivir.

V. CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general, se pudo identificar que las consecuencias directas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del

- cambio de nombre como un asunto no contencioso, se encontró principalmente la disminución de la carga judicial, el ahorro de tiempo en lo concerniente a los usuarios y esto se complementa con el ahorro de gastos.
2. En lo que respecta a la categoría general de infracción de normas, conceptos y principios que regulan la competencia notarial en el Perú se pudo identificar que existen algunas conductas antijurídicas asociadas a esta función del notario, una de ellas está asociada a la falsedad o al indicio de falsificación de documentación o identidad con otros fines.
 3. En cuanto a la categoría general de consecuencias de la regulación de la competencia notarial en el Perú se pudo encontrar que hay un exceso de información en el sentido del aumento de casos de esta tipología que son atendidos por el Poder Judicial y que congestionan el organismo haciendo más lenta la atención a las diferentes partes.
 4. Finalmente, un hallazgo de gran relevancia es la importancia del rol del notario como ente de facilitación de procedimientos que fácilmente pueden ser llevados por esta vía debido a la falta de litis en los juzgados ante los cambios de nombre.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los legisladores poder considerar la información pertinente en el estudio que evidencia la disminución de la carga judicial para atender de manera rápida los procedimientos de cambio de nombre.
2. Se recomienda considerar el cambio de nombre con la misma intensidad que la rectificación de nombre para que esto sea tratado como un asunto no contencioso por vía notarial, debido a que cumple con los requisitos, y se puede permitir con la misma vez.
3. Se recomienda a los magistrados poder reconocer la importancia de la acción notarial como un apoyo para poder identificar los casos, juzgarlos de la manera adecuada y considerar aquellos precedentes para poder cambiar de nombre.
4. Se recomienda a brevedad crear espacios para que los procedimientos de cambio de nombre se agilicen con mayor rapidez para que las personas que no se encuentran identificadas o cuya dignidad está en juego puedan mantener una identificación con la eficiencia que lo solicitan.

REFERENCIAS

- Arias, F., & Gonzalez, Z. (2019). *El cambio de nombre de la persona natural y sus efectos jurídicos en las relaciones familiares y sociales* [Universidad de EL Salvador].
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/22016/1/%E2%80%99CEL%20CAMBIO%20DE%20LA%20PERSONA%20NATURAL%20Y%20SU%20EFECTOS%20JUR%C3%8DDICOS%20EN%20LAS%20RELACIONES%20FAMILIARES%20.pdf>
- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500–514.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020
- Astorga, M. (2012). *La acción de identidad y cambio de nombre por posesión del estado en sede administrativa en virtud de la facultad jurisdiccional del SERECI* [Universidad Mayor de San Andrés].
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/12513/T3003.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benavente, P. (2013). IDENTIDAD Y CONTEXTO INMEDIATO DE LA PERSONA (IDENTIDAD PERSONAL, EL NOMBRE DE LA PERSONA, IDENTIDAD SEXUAL Y SU PROTECCIÓN. *AFDUAM*, 17, 106–163.
- Cambroner, A. (2022, julio 23). *Cómo cambiar de nombre y apellidos*. La Verdad.
<https://www.laverdad.es/sociedad/cambiar-nombre-apellidos-20220723184333-nt.html>
- Canese, M., Estigarribia, R., Ibarra, G., & Valenzuela, R. (2020). Aplicabilidad del Diseño Exploratorio Secuencial para la medición de habilidades cognitivas. *Arandu UTIC*, 7(2).
<https://www.utic.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/106>
- Castillo, S., & Valdespino, L. (2020). *GUÍA PARA EL PROCESO JUDICIAL DE CAMBIO DE NOMBRE*. <https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/06/Gu%C3%ADa-para-el-proceso-judicial-de-cambio-de-nombre.pdf>

- Chávez Suárez, G. R., & Palomino Mendiola, A. E. (2019). *Plan de negocio para combatir la obesidad en el distrito de Ate mediante un modelo de negocio "Crossfit"*. [Disertación de Maestría, Universidad San Ignacio de Loyola]. Universidad San Ignacio de Loyola.
<https://repositorio.usil.edu.pe/items/34499d43-3876-4d89-999f-2ad4f5231220>
- Cisneros-Caicedo, A., Guevara-García, A., Urdánigo-Cedeño, J., & Garcés-Bravo, J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1165–1185.
<https://doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>
- De Vettori, J. (2021). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19. *Ius Et Praxis*, 052, 187–196.
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5068
- Decreto Legislativo del Notariado, N°015-2008 (2008).
<http://webapp.regionsanmartin.gob.pe/sisarch/LEGISLACION/7.%20OTRA%20NORMAS/Decreto%20Legislativo%20Notariado.pdf>
- Delgado, M. (2016). *"El derecho a la identidad: una visión dinámica"* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf>
- Díaz, M. (2020). Los nuevos retos del derecho a la identidad en el Perú: desde la heteroasignación hacia la autodeterminación. *Persona y Familia*, 9, 221–242.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2340/2590>
- Espinoza, L., Ruiz, M., & Sifuentes, M. (2018). *Obligatoriedad de tramitación de asuntos no contenciosos en vía notarial y su influencia sobre la carga procesal en el proceso civil peruano* [Universidad Nacional Hermilio Valdizan].

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3905/TD00117E88.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201–209.
<http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Grandez, A. (2016). Vista de El sentido integral del derecho a la identidad: jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la realidad registral del Perú. *Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 77, 407–413.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/15679/16118>

Guerrero, M. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1(2), 1–9. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5920538.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.

Lingán, L. (2015). El cambio de nombre. *Revista Jurídica de Cajamarca*.
<https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista15/nombre.htm>

Lopez, M., & Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*, 7(14), 65.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7103692.pdf>

Lucas, S., & Albert, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Polo del conocimiento*, 4(11), 41–66.

Morales, A. (2011). El cambio de nombre. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 3(1), 128–148. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4767712>

Moreda, P. B. (s/f). *IDENTIDAD Y CONTEXTO INMEDIATO DE LA PERSONA (IDENTIDAD PERSONAL, EL NOMBRE DE LA PERSONA, IDENTIDAD SEXUAL Y SU PROTECCIÓN)*. Corteidh.or.cr. Recuperado el 19 de enero de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32956.pdf>

Musalem, H. (2011). “Contenido y alcance del derecho al nombre”.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas_documento/2017-01/res-JRCD-2424-11.pdf

- Noriega, J. Á. V., & Medina, J. E. V. (2012). El concepto de identidad como recurso para el estudio de transiciones. *Psicología & sociedad*, 24(2), 272–282. <https://doi.org/10.1590/s0102-71822012000200004>
- Olivas, I. C. (s/f). *Guía para elaboración de instrumentos en investigación*. Slideshare.net. Recuperado el 19 de enero de 2023, de <https://es.slideshare.net/ingridcarolinaolivas/guia-para-elaboracion-de-instrumentos-en-investigacin>
- Ortega-Laurel, C. (2021). El nombre. Derecho Humano relacionado al interés Superior de los infantes. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 6(18), 103–126. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i18.352>
- Palacios-Barrón, R. (2007). *Las consecuencias jurídicas que genera el cambio de nombre y su regulación en el código civil para el distrito federal*. Universidad Nacional Autónoma de México. <http://132.248.9.195/pd2008/0623901/0623901.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (2020). *Cartilla de Modelo de solicitud de cambio de nombre*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3e534380429c2589ae4bbe5aa55ef1d3/151.+CARTILLA+-+MODELO+DE+SOLICITUD+DE+CAMBIO+DE+NOMBRE+ed..pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3e534380429c2589ae4bbe5aa55ef1d3#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2029%C2%B0%20del,los%20hijos%20menores%20de%20edad.%E2%80%9D>
- Prado, A. (2020). *La opción del cambio de prenombre con intervención del notario fundadas en las causales de denigración, extravagancia y homonimia en el Perú* [Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6998/solorzano_paa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quinteros, O. (2018). *Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la ley 26662* [Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4759/Quinteros%20Edqu%c3%a9n%20Orlando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

RENIEC. (2020). *Derecho a la identidad versus derecho al nombre*.

<http://sisweb.reniec.gob.pe/PortalRegCivil/getFilePub.htm?hoja=245.pdf>

Solorzano, A. (2020). *FACULTAD DE DERECHO LA OPCIÓN DEL CAMBIO DE PRENOMBRE CON INTERVENCIÓN DEL NOTARIO FUNDADAS EN LAS CAUSALES DE DENIGRACIÓN, EXTRAVAGANCIA Y HOMONIMIA EN EL PERÚ* [Universidad San Martín de Porres].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6998/solorzano_paa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tarazona, F. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial.

Lumen, 17(2), 320–322.

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/download/2475/2689/7784>

Trejo, Y. (2022, agosto 9). *Registro Civil en México: Cómo realizar el cambio de nombre, requisitos y pasos a seguir*. AS México.

<https://mexico.as.com/actualidad/registro-civil-en-mexico-como-realizar-el-cambio-de-nombre-requisitos-y-pasos-a-seguir-n/>

Vilca, D. (2017, julio 6). *Cambio de nombre procede si se acredita que origina burlas y angustia*. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/precedente-vinculante-cambio-nombre-procede-acredita-causa-burlas-casacion-1532-2017-huanuco/>

ANEXOS

Anexo 01: Entrevista semiestructurada

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.

ENTREVISTA

Entrevistador:

Fecha:

Entrevistado:

INTRODUCCIÓN:

Buenos días, mi nombre es Ericka y estoy realizando un trabajo de investigación, sobre las CONSECUENCIAS JURDICAS DE LA REGULACION DE LA COMPETENCIA NOTARIAL EN LA DETERMINACION DEL CAMBIO DE NOMBRE COMO UN ASUNTO NO CONTENCIOSO, para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 12:00 horas del 16 de septiembre del 2022, le realizamos la siguiente entrevista semi estructurada con el propósito de obtener la información más relevante posible que permita concretar nuestros objetivos. En ese sentido es importante constatar que está en la libertad de dar las respuestas de acuerdo a su pericia, debido a que no hay respuesta mala ni buena sino que toda opinión es oportuna para la investigación. Para esto se requiere la confirmación de su participación: ¿Desea participar de manera voluntaria en esta entrevista?

SI/NO

¡Muchas gracias! Empecemos...

Objetivo general de la investigación

1. ¿Cuál cree que son las consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso?
2. ¿Cuál considera que es la función del notario y la libertad que tiene en el cambio de nombre como un asunto no contencioso?

Categorías específicas:

1. ¿Cuáles son las circunstancias por las que la sociedad solicita los procedimientos en asuntos no contenciosos de rectificación de partida?
2. ¿Considera usted viable que los notarios puedan vía un asunto no contencioso ver casos de cambios de nombres y cuáles serían dichos supuestos?
3. ¿Cuál es su apreciación respecto de si existe realmente una reducción de la carga procesal referido a los asuntos no contenciosos que son ventilado en la vía notarial?
4. ¿Cree Ud. que, que el cambio de nombre en la via judicial viene siendo ejecutada de manera adecuada por parte de las autoridades competentes en el Distrito Judicial Ancash?
5. ¿Para usted cuál es la importancia de la función notarial en asuntos no contenciosos y cuál cree es su impacto en la sociedad?
6. ¿Cómo debería sustentarse un posible asunto no contencioso notarial de cambio de nombre?

Anexo 02: Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación:

Fecha de consulta:

Observación general:

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL			
AUTOR:		AÑO:	
OBJETIVO GENERAL			
MÉTODO/DISEÑO		POBLACIÓN/ MUESTRA	
INSTRUMENTO			
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA			
CONCLUSIÓN FINAL:			

Anexo 03: Validación de expertos

Carta de presentación

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: NOMBRE DEL EXPERTO

EXPERTO EN ..

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Yo, Milla Marroquin Ericka del Pilar, como estudiante del Taller de Tesis de la Universidad César Vallejo, me encuentro en la realización de mi informe de investigación, por ende, expreso lo siguiente:

Me encuentro en el proceso de realización del trabajo de investigación que se titula **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA NOTARIAL EN LA DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE COMO UN ASUNTO NO CONTENCIOSO**, con el propósito de poder determinar las principales consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso. Para esto, haré uso de la entrevista a profundidad semiestructura como herramienta para la obtención de información y al análisis documental para evidenciar las teorías científicas en torno al tema tratada, de modo que, me dirijo a usted reconociendo su amplia experiencia en materia de derecho civil con el propósito de que pueda realizar la validación de mis instrumentos, para poder aplicarlos con la significancia debida.

Este expediente contiene los siguientes apartados:

1. Carta de presentación
2. Matriz de operacionalización o de categorización
3. Ficha de revisión documental.
4. Guía de entrevista a profundidad.
5. Matriz de validación dicotómica.
6. Matriz de validación politómica.

De mi consideración y aprecio, me despido de su persona con mucha gratitud por su tiempo y disposición para apoyarme en el presente trabajo.



Ericka del Pilar Milla Marroquin
DNI: 41608159

Experto 1

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		

7.Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8.Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9.Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10.Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

FIRMA:


 Karla Figueroa F.
 ABOGADA
 Reg. C.A.A. N° 3788

DNI : 76 762560

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:	Cargo o Institución donde Labora:	Nombre Del Instrumento:			
<i>Karla Figueroa</i>	<i>Abogada Notaria Spetale.</i>				
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				X	
2				X	
3			X		
4				X	
5			X		
6			X		
7				X	
8				X	

FIRMA: 

 Karla Figueroa J.
 ABOGADA
 Reg. C.A.A. N° 3786

Experto 2

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		

7.Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8.Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9.Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10.Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

FIRMA: 
 JUAN MARTINEZ CAMONES.....

DNI : ABOGADO
 C.A.A. N° 2204
 80108201

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:			Nombre Del Instrumento:
<i>Juan Martínez Camones</i>		<i>Abog. Estudio Jurídico Marítimo.</i>			
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1			X		
2				X	
3				X	
4				X	
5			X		
6				X	
7				X	
8				X	


 FIRMA:
JUAN MARTÍNEZ CAMONES
 ABOGADO
 C.A.A. N° 2204

Experto 3

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		

7.Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8.Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9.Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10.Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



FIRMA: Manuel Mautino Camones

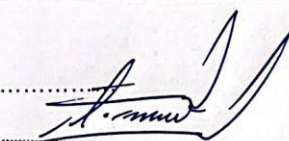
ABOGADO
CAAN° 2225

DNI : 3 1652435

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:	Cargo o Institución donde Labora:				Nombre Del Instrumento:
<i>Manuel Mautino Camones</i>	<i>Abog. Notaria "Otarola"</i>				
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1			X		
2			X		
3				X	
4				X	
5				X	
6			X		
7				X	
8				X	

FIRMA:



Manuel Mautino Camones
ABOGADO
CAA N° 2225

Experto 4

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		

7.Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8.Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9.Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10.Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		


FIRMA: 

DNI : 43715990



MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:	Cargo o Institución donde Labora:	Nombre Del Instrumento:			
<i>Quisela Yohana Marín Poma</i>	<i>Corte Superior Justicia Ancash.</i>				
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1			X		
2			X		
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7			X		
8				X	

FIRMA: 
43713990



Experto 5

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		

7.Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8.Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9.Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10.Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

FIRMA:

[Handwritten Signature]

 BOGAD@
 S.A.A. N°2993

DNI : 44708174

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:	Cargo o Institución donde Labora:	Nombre Del Instrumento:			
<i>John Enrique Hores Estrada</i>	<i>Estudios Jurídicos "Hores"</i>				
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	

FIRMA:

John Enrique Hores Estrada
 ABOGADO
 C.A.A. N° 2993

Experto 6

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		

7.Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8.Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9.Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10.Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

FIRMA:

DNI : 76456221



MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:	Cargo o Institución donde Labora:				Nombre Del Instrumento:
Hans Fernando Volero Heredia	Abog. "Notaria Estacio"				
	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
ÍTEM	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				X	
2				X	
3			X		
4				X	
5				X	
6				X	
7			X		
8				X	

FIRMA:

Anexo 4. Proceso de codificación

Codificación de entrevistados

NOMBRE Y APELLIDO	FECHA	MODALIDAD	CODIFICACION
Victor Hugo Estacio Chan	24/11/2022	Presencial	E1
Fredy Rolando Otarola Peñaranda	27/11/2022	Presencial	E2
Didi Hugo Gomez Villar	28/11/2022	Presencial	E3
Cristian Graciano	28/11/2022	Presencial	E4
Manuel Mautino Angeles	29/11/2022	Presencial	E5
Maria Fernanda Valerio	29/11/2022	Presencial	E6

Resumen codificado

PREGUNTA/ ENTREVISTADO	E1	E2	E3	E4	E5
P1	<ul style="list-style-type: none"> Disminución de la carga judicial Ahorro de dinero Menos tiempo 	<ul style="list-style-type: none"> Poca duración Costos menores 	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento de corrección 	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona seguridad jurídica Previene posibles litigios 	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de costos Tiempo
P2	<ul style="list-style-type: none"> Si Disminución de carga procesal 	<ul style="list-style-type: none"> Si Disminución de carga procesal 	<ul style="list-style-type: none"> Si Disminución de carga procesal, poco efectivo 	<ul style="list-style-type: none"> Sí 	<ul style="list-style-type: none"> Sí Reducción de la carga
P3	<ul style="list-style-type: none"> No Requisitos exagerados 	<ul style="list-style-type: none"> No Falta de claridad en la distinción de procesos judiciales. 	<ul style="list-style-type: none"> No Dejan de lado lo nocontencioso 	<ul style="list-style-type: none"> Sí 	<ul style="list-style-type: none"> No Falta de uniformidad
P4	<ul style="list-style-type: none"> Errores antiguos 	<ul style="list-style-type: none"> Errores en las partidas 	<ul style="list-style-type: none"> Errores en los nombres. 	<ul style="list-style-type: none"> Error de nombre Fechas 	<ul style="list-style-type: none"> Errores Omisiones
P5	<ul style="list-style-type: none"> Sí En conjunto con autoridades. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí Errores de nombres 	<ul style="list-style-type: none"> Sí Con antecedentes penales 	<ul style="list-style-type: none"> Sí Dota seguridad jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> Sí En ausencia comprobable de conflicto
P6	<ul style="list-style-type: none"> Documentos Justificación 	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentos públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí Una sola vez 	<ul style="list-style-type: none"> Documento protocolar 	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación jurisdiccional

Codificación de artículos científicos

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS	BASE DE DATOS	CODIFICACIÓN
ABRAHAM, Karl. Sobre el poder determinante de los nombres. En: Revista de la Escuela Registral del RENIEC. N° 12. Mayo 2013. P 33-34.	Revista de la Escuela Registral del RENIEC	A 1
ARMELLA, Cristina N. La Ley de identidad de género en la República Argentina y su impacto en el ámbito del Derecho Notarial y Registral. Los derechos humanos de las minorías y la seguridad jurídica del tráfico internacional. En: Escritos sobre Derecho Notarial. Libro Homenaje a Carlos Enrique Becerra Palomino. Lima: Gaceta Notarial. Octubre 2013. P 45 - 71.	Gaceta Notarial.	A 2
BECERRA PALOMINO, Carlos Enrique. La competencia notarial en asuntos no contenciosos, análisis crítico de la legislación peruana. En: Folio Real Revista Peruana de Derecho Registral y Notarial. Lima: Palestra Editores. Año I. N° 03. Noviembre. 2010. P 109 - 140.	Folio Real Revista Peruana de Derecho Registral y Notarial	A 3
BONIFAZ ALFONSO, Leticia. Servicio Registral en el Distrito Federal: El nuevo modelo registral de propiedad. En: Primer Congreso Internacional de Derecho Registral. México. 24 al 26 de marzo de 2010.	Primer Congreso Internacional de Derecho Registral.	A 4
DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe Defensorial N° 100 El derecho a la identidad y la actuación de la administración estatal: problemas verificados en la supervisión defensorial. Lima. 2005	Informe Defensorial N° 100	A 5

Codificación de legislaciones

TITULO	BASE DE DATOS	CODIFICACIÓN
Ley N° 26842, Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 1997.	Diario Oficial El Peruano	L 1
Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2003.	Diario Oficial El Peruano	L 2
Ley N° 28720 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril de 2006	Diario Oficial El Peruano	L 3
Ley N° 29032. Ley que ordena la expedición de una nueva partida o acta de Nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o maternidad se realiza con posterioridad a la fecha de inscripción. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de junio de 2007	Diario Oficial El Peruano	L4
Ley N° 29312. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2009.	Diario Oficial El Peruano	L5
Ley N° 29462. Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro	Diario Oficial El Peruano	L6

Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2009.		
Ley N° 30084, Ley que modifica el artículo 22 del Código Civil para precisar el nombre en el caso de que un cónyuge o concubino adopte al hijo del otro. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2013.	Diario Oficial El Peruano	L7
Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de junio de 2008	Diario Oficial El Peruano	L 8
Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2016.	Diario Oficial El Peruano	L 9
Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril de 1998.	Diario Oficial El Peruano	L 10
Decreto Supremo N° 016-98-PCM derogó el artículo 33 del Reglamento de Inscripciones Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 1998.	Diario Oficial El Peruano	L 11
Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre de 2005	Diario Oficial El Peruano	L 12

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN del 18 de mayo de 20123 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.	Diario Oficial El Peruano	L13
Resolución Jefatural N° 023-1996-JEF Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 1996.	Diario Oficial El Peruano	L14
Resolución Jefatural N° 594-2009-JNAC/RENIEC del 14 de setiembre de 2009, aprueba Directiva 260-GRC-016 "Rectificación Administrativa de Actas por error y omisión atribuible al registrador".	Diario Oficial El Peruano	L15
Resolución Jefatural N° 782-2009-JNAC/RENIEC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2009.	Diario Oficial El Peruano	L16
Resolución Jefatural N° 359-2010-JNAC/RENIEC del 23 de abril de 2010 que aprueba la Guía de Procedimientos GP-271-GRC/ SGGTRC/004 del RENIEC denominada "calificación registral para oficinas autorizadas"	Diario Oficial El Peruano	L17
Argentina. Ley 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación. Publicada el 08 de octubre de 2014 en Boletín Oficial de la República Argentina y vigente desde el 01 de agosto de 2015.	Diario Oficial El Peruano	L18
España. Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.	Diario Oficial El Peruano	L19

Codificación de referencias bibliográficas

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	BASE DE DATOS	CODIFICACIÓN
AGUILAR LLANOS, Benjamín. Manual de Derecho de Sucesiones. Lima: Pacífico Editores S.A.C. 2014. P 573.	Pacífico Editores S.A.C	R1
ALBADALEJO, Manuel. Curso de Derecho Civil IV. Derecho de Familia. Undécima edición. Madrid: Edisofer S. L. 2008. P 336.	Edisofer S. L. 2008	R2
ARIAS MONTOYA, Oswaldo. El cambio de nombre en el Derecho Civil Peruano. Lima: Fondo Editorial del Colegio de Notarios de Lima. Setiembre 2015. P 174.	Fondo Editorial del Colegio de Notarios de Lima.	R3
BORDA, Guillermo A. Manual de Derecho de Familia. Undécima edición. Buenos Aires: Editorial Perrot. 1993. P 581.	Editorial Perrot	R4
BORTOLIN LISBOA, Juliana Follmer. O registro civil das pessoas naturais. En: Curso de capacitação prática em Direito Notarial e de Registro. Associação dos Notários e Registradores do Brasil e Corregedoria Geral da Justiça da Bahia. Bahía. 24 de abril de 2014.	Curso de capacitação prática em Direito Notarial e de Registro	R5
CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Décimo tercera edición. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1998. P 422.	Editorial Heliasta	R6
CARNELUTTI, Francesco. La Prueba Civil. Segunda Edición. Buenos Aires: Depalma. 1982. P 269.	Depalma	R7
COSOLA, Sebastián J. Los deberes éticos notariales. Buenos Aires: Ad-hoc. 2008. P 527.	Adhoc	R8

DURAND CARRIÓN, Julio. El nuevo sistema de registro civil en el Perú. Lima: Pacífico Editores S.A.C. 2004. P 430.	Pacífico Editores S.A.C.	R9
ENCABO VERA, Miguel Ángel. Derechos de la Personalidad. Madrid: Elece, Industria Grafica S.L. 2012. P. 158.	Industria Grafica S.L.	R10
COUTURE, Eduardo. El Concepto de Fe Pública. Introducción al Estudio del Derecho Notarial. Segunda Edición. Montevideo. Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo Sección III LXXIII. 1954.	Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo	R11

Codificación de sentencias

SENTENCIA	BASE DE DATOS	CODIFICACIÓN
Sentencia del Tribunal Constitucional. Expediente N° 2273-2005-PHC/TC del 20 de abril de 2006, Lima. Caso Karen Mañuca Quiroz Cabanillas. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de abr7 de 2006.	Diario Oficial El Peruano	S1
El error en el Derecho Registral. En: Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC. N° 01. Año 01. Diciembre 2007. P 58 - 63.	Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC	S2
El Principio de Verdad Material aplicable a la Probanza de Error atribuible al Registrador. En: Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC. N° 02. Año 02. Julio 2008. P 96 - 103.	Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC	S3
Rectificación Administrativa de Actas de Nacimiento. En: Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC. N° 02. Año 02. Julio 2008. P 104 - 107.	Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC.	S4
La Prueba del Nombre en las Rectificaciones contempladas en la Ley 26662. En: Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC. N° 02. Año 02. Julio 2008. P 111 - 113.	Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC.	S5
Autonomía de la Voluntad frente a los artículos 32 y 377 del Código Civil. En: Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC. N° 02. Año 02. Julio 2008. P 114 - 116.	Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC.	S6
Enmienda de Acta y Cambio de Nombre. En: Revista de Jurisprudencia Institucional del RENIEC. N° 02. Año 02. Julio 2008. P 119 - 121. Normativa.-	Revista de Jurisprudencia	S7

	Institucional del RENIEC.	
Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 1994	Diario Oficial El Peruano	S8
Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de julio de 1995.	Diario Oficial El Peruano	S9

Codificación de linkografía

REFERENCIA LINKOGRÁFICA	BASE DE DATOS	CODIFICACIÓN
NACIONES UNIDAS. La mujer, la nacionalidad y la ciudadanía. En: La mujer en el 2000 y después. Publicación encaminada a fomentar la aplicación de la declaración de Beijing y la plataforma de acción. Naciones Unidas: División para adelanto de la mujer. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Junio 2003. http://www.un.org/womenwatch/daw/public/jun03s.pdf	NACIONES UNIDAS	LK 1
Encuentro Internacional España - OEA sobre Registro Civil y Derecho a la Identidad. Informe Final. Madrid 16 y 17 de junio de 2011. https://www.oas.org/es/sap/docs/puica/Informe%20final%20encuentro%20madrid%202.2.pdf	OAS	LK2
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL. Conociendo al RENIEC: Historia del Registro Civil 1. En: Revista Virtual de Registros Civiles - RENIEC JILATXI. Lima - Perú. (3). 2015. https://issuu.com/registrosciviles/docs/revista_jilatxi_n_03-2015	ISSU.	LK3
TAPIA SORIANO, Luis Alberto. El Registro Único de Identificación de Personas Naturales: en registro administrativo. Tesis (Magister en Derecho y Ciencia Política con Mención en Civil y Comercial). Lima, Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho Unidad de Postgrado. 2009. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/200/1/Tapia_sl.pdf	REPOSITORIO UNMS	LK4

Anexo 05. Proceso de validación

Matriz consolidada de la validez dicotómica de un instrumento.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	EXPERTOS						SUMA DE ACUERDOS TOTAL (S)	V AIKEN	DESCRIPCIÓN
		1	2	3	4	5	6			
1.CLARIDAD	ESTÁ FORMADO CON EL LENGUAJE CLARO Y APROPIADO.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
2.OBJETIVIDAD	ESTÁ EXPRESADO EN CONDUCTAS OBSERVABLES.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
3.PERTINENCIA	ADECUADO AL AVANCE DE LA CIENCIA PEDAGÓGICA.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
4.ORGANIZACIÓN	EXISTE UNA ORGANIZACIÓN LÓGICA.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
5.SUFICIENCIA	COMPRENDE LOS ASPECTOS EN CALIDAD Y CANTIDAD.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
6.ADECUACIÓN	ADECUADO PARA VALORAR EL	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE

	CONSTRUCTO O VARIABLE A MEDIR.									
7.CONSISTENCIA	BASADO EN ASPECTOS TEÓRICO-CIENTÍFICOS.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 0.83$	FUERTE
8.COHERENCIA	ENTRE LAS DEFINICIONES, DIMENSIONES E INDICADORES.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
9.METODOLOGÍA	LA ESTRATEGIA RESPONDE AL PROPOSITO DE LA MEDIACION.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
10.SIGNIFICATIVIDAD	ES ÚTIL Y ADECUADO PARA LA INVESTIGACIÓN.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
x. Números de expertos								Media	$10/10 = 1$	FUERTE

Matriz consolidada de la validez politómica de un instrumento.

CRITERIOS	EXPERTOS						SUMA DE ACUERDOS TOTAL (S)	V AIKEN	DESCRIPCIÓN
	1	2	3	4	5	6			
1. ÍTEM 1	3	3	2	2	2	3	15	$15/6(4-1) = 0.83$	FUERTE
2. ÍTEM 2	3	3	2	2	3	3	16	$16/6(4-1) = 0.89$	FUERTE
3. ÍTEM 3	2	3	3	3	3	2	16	$16/6(4-1) = 0.89$	FUERTE
4 ÍTEM 4	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	FUERTE
5. ÍTEM 5	3	3	3	3	2	2	16	$16/6(4-1) = 0.89$	FUERTE
6. ÍTEM 6	3	3	3	2	3	2	16	$17/6(4-1) = 0.89$	FUERTE

7. ÍTEM 7	2	3	2	3	3	3	16	$16/6(4-1) = 0.89$	FUERTE
8. ÍTEM 8	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	FUERTE
x. Números de expertos							Media	$7.28/8 = 0.91$	FUERTE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso.", cuyos autores son MILLA MARROQUIN ERICKA DEL PILAR, DE LA CRUZ ALVAREZ SUSY MARINELISSE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 08 de Abril del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN DNI: 46877136 ORCID: 0000-0001-8053-6136	Firmado electrónicamente por: GRCHAVEZS el 08- 04-2023 11:10:55

Código documento Trilce: TRI - 0540880